

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 423. Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 200. Regímenes de cuentas de ahorro y de créditos para la construcción de viviendas y de créditos para la adquisición de viviendas

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 - Sustituir el texto del punto 1.4. del Anexo a la Comunicación "A" 775 por el siguiente:

- 70% del precio de venta de las viviendas, sin superar A 2.500 por m<sup>2</sup> cubierto (propios y comunes)

2 - Sustituir el punto 3.5. del Anexo II a la Comunicación "A" 839 por el siguiente:

3.5. Monto

Hasta un máximo de financiamiento de A 2.500 por m<sup>2</sup> cubierto (propios y comunes) sin superar la menor de las siguientes relaciones:

3.5.1. Sistema libre: 2,333 veces el ahorro computable o 70% del precio de venta de la vivienda.

3.5.2. Sistema acelerado: 1,857 veces el ahorro computable o 65% del precio de venta de la vivienda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General